

RESOLUCIÓN No. 7851 del 18 de Diciembre de 2025

Por medio de la cual se niega el reconocimiento de la Personería Jurídica a la Institución denominada CORINPRO, identificada con NIT: 900.339.617-5

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 7ª de 1979, la Ley 1098 de 2006, el Decreto 987 de 2012, la Resolución 6300 de 2024, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que en los términos del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del citado artículo establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que integran dicho Sistema.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 8 de la citada Resolución Reconocimiento para Grupos Étnicos y Otras Formas y Expresiones Organizativas Campesinas y de la Sociedad Civil. Los colectivos de grupos étnicos y otras formas y expresiones organizativas campesinas y de la sociedad civil interesadas en obtener el reconocimiento para prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, deberán acreditar que se encuentran debidamente constituidos ante la autoridad competente.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 6300 de 2024, determina que, en todos los casos, su objeto social u objetivos específicos deben estar relacionados con la prestación de los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias, de conformidad con la normativa vigente.

RESOLUCIÓN No. 7851 del 18 de Diciembre de 2025

Por medio de la cual se niega el reconocimiento de la Personería Jurídica a la Institución denominada CORINPRO, identificada con NIT: 900.339.617-5

Que la persona jurídica **CORINPRO**, identificada con NIT: 900.339.617-5, es una entidad sin Ánimo de Lucro, con domicilio ubicada en el municipio de Bello, Departamento de Antioquia, cuya personería jurídica fue reconocida por la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Que la representante legal de la institución denominada **CORINPRO**, mediante comunicación radicado PJ 2419 de fecha 22 de octubre de 2025, solicitó Reconocimiento de Personería Jurídica.

Que de acuerdo con la documentación que reposa en la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, se evidencia la siguiente trazabilidad del trámite:

FECHA	ACTUACION	EVIDENCIA
22/10/2025	Institución. Radica solicitud de Reconocimiento de Personería jurídica	Radicado PJ 2419
11/11/2025	Oficina de Aseguramiento a la Calidad (OAC)-ICBF. Remite a la entidad retroalimentación con los requisitos pendientes por cumplir.	Correo electrónico
26/11/2025	Institución, radica subsanación a la solicitud de Reconocimiento de Personería jurídica	Correo electrónico

Que la institución denominada **CORINPRO**, durante el trámite, **no cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos para el componente legal.**

Que mediante concepto de fecha 17 de diciembre de 2025, el profesional designado para revisar y analizar el cumplimiento de los requisitos del componente legal emitió concepto de negación para el reconocimiento de la personería jurídica de la institución denominada **CORINPRO**, identificada con NIT: 900.339.617-5, **atendiendo a que no cumplió con la totalidad de los requisitos exigidos, así:**

*"El objeto social de la entidad denominada **CORINPRO** no cumple con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 6300 de 2024 ya que no se ajusta a la misionalidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar encaminado a la atención de las niñas, los niños, y los adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.*

Objeto. El presente acto administrativo tiene como finalidad establecer el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, a las instituciones que prestan servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional, realizar delegaciones y dictar otras disposiciones

Que como consecuencia del no cumplimiento de los requisitos del componente legal, no es procedente el reconocimiento de la personería jurídica de que trata el artículo 7 de la Resolución No. 6300 de 2024, a la institución denominada **CORINPRO**, con domicilio ubicada en el Municipio de Bello, Departamento de Antioquia.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 7851 del 18 de Diciembre de 2025

Por medio de la cual se niega el reconocimiento de la Personería Jurídica a la Institución denominada CORINPRO, identificada con NIT: 900.339.617-5

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. NEGAR el reconocimiento de la Personería Jurídica a la institución denominada **CORINPRO**, identificada con NIT: 900.339.617-5, con domicilio ubicado en el municipio de Bello, Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR electrónicamente el presente acto administrativo a la señora **MARIA DEL PILAR RIOS MONTOYA**, o quien haga sus veces, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.040.181.621, en su calidad de representante legal de la institución denominada **CORINPRO**, identificada con NIT: 900.339.617-5, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: corporacioncorinpro@hotmail.com¹.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la NOTIFICACIÓN PERSONAL, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: ubicada en la Calle 49 49 42 BLOQ 2 OF 302, en el Municipio de Bello, Departamento de Antioquia².

En el evento en que no sea posible realizar la notificación personal, deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

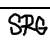

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 18 de Diciembre de 2025



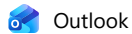
JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Sede Dirección General

Revisó:	Sonia Rocío Romero González – Líder Grupo de Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	
Proyectó:	Trino Junior Galvis Ledezma – Abogado- Contratista	

¹Correo electrónico autorizado en: Documento de autorización electrónica

²Dirección física tomada de: Certificado de Existencia y Representación Legal Cámara de Comercio




Resolucion No 7851 - Niega Reconocimiento Personería Jurídica Corinpro

Desde Trino Junior Galvis Ledezma <Trino.Galvis@icbf.gov.co>

Fecha Vie 19/12/2025 16:11

Para CORPORACION CORINPRO <corporacioncorinpro@hotmail.com>; CORPORACION CORINPRO <corporacioncorinpro@hotmail.com>

 1 archivo adjunto (393 KB)

7851 - Niega Reconocimiento Personería Jurídica Corinpro.pdf;

Señora:

MARIA DEL PILAR RIOS MONTOYA,o

Representan Legal

Cordial saludo

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación de la Resolución No. 7851 de 18 de diciembre de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, NEGAR el reconocimiento de la Personería Jurídica a la institución denominada CORINPRO, identificada con NIT: 900.339.617-5, con domicilio ubicado en el municipio de Bello, Departamento de Antioquia.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo



10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA
Resolución No. 7851 del 18 de Diciembre de 2025
CORINPRO

En Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026) el Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 7851 del 18 de Diciembre de 2025**. Por medio de la cual se **NIEGA** Persona Jurídica para prestar Servicios de Protección a la institución **CORINPRO** identificada con Nit. **900.339.617-5**, con domicilio en el municipio de Bello, departamento de Antioquia, como entidad sin Ánimo de Lucro, la entidad fue notificada electrónicamente el día 19 de diciembre de 2025. Para lo cual el representante legal no manifestó su renuncia a los términos para interponer recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, razón por la cual la fecha de ejecutoria de **la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día siete de enero de 2026.**



JEASON ARIEL COSSIO IBARGUEN

Jefe Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Revisó: Sonia Roció Romero González– Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento ~~SP4~~
Proyectó: Nicole Daniela Cobos Cifuentes – Abogado Contratista. *Nicole D. Cobos*